CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P – EAPSA** **NIT: 811.042.483-6**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**
VALOR:	**TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($363.248.803) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde el inicio de actividades previsto en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**INTERADMINISTRATIVO**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, OCTUBRE 2026**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por la Señora **ISABEL CRISTINA DIAZ CORRE**A, identificada con cédula de ciudadanía No 42.827.255, actuando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** del Municipio de Sabaneta, nombrada mediante Decreto No. 208 del 7 de julio de 2021 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 32 del 8 de julio de 2021, debidamente facultada para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO desde una parte y La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA**, identificada con NIT. 811.042.483-6, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.274.399, en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto N° 20240011 del 04 de enero de 2024, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN DIFERENTES SEDES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. ALCANCE DEL OBJETO: A través del presente contrato interadministrativo, el Municipio de Sabaneta pretende garantizar, durante la vigencia 2026, el funcionamiento seguro de la infraestructura eléctrica de sus sedes administrativas, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones y plantas eléctricas de respaldo del Centro Administrativo Municipal –CAM– y de la Biblioteca Municipal “Juan Carlos Montoya Montoya”, y la independización y energización del Corredor Juvenil. El alcance contractual comprende los siguientes componentes:

1. Dos (2) mantenimientos preventivos de las subestaciones y plantas eléctricas de respaldo del CAM y de la Biblioteca Municipal, sobre los siguientes elementos: planta eléctrica diésel de 45 kVA (Biblioteca), planta eléctrica diésel de 200 kVA (CAM), subestación de 400 kVA tipo interior (CAM) y subestación de 225 kVA tipo interior (Biblioteca).
2. Pruebas iniciales en cada subestación, que se ejecutan únicamente en el primer

mantenimiento preventivo: instalación de analizador de redes por siete (7) días en el barraje del tablero principal, análisis termográfico, medición del sistema de apantallamiento superior (SIPRA) y medición del sistema de puesta a tierra (SPT).

3. Mantenimientos correctivos de las subestaciones y plantas eléctricas, con cargo a una bolsa de repuestos agotable, previa activación y autorización expresa del supervisor, y con mano de obra a cargo del personal de acompañamiento asociado a la ejecución del contrato.
4. Personal de acompañamiento durante la ejecución, conformado por ingeniero electricista, oficial electricista (tecnólogo) y ayudante, por un período de dos (2) meses y ocho (8) días.
5. Suministro e instalación de un transformador trifásico de 45 kVA, 13,2 kV/208-120 V, con gabinete de protección y medida para dos (2) medidores, redes eléctricas hasta el cuarto técnico del primer piso, tablero principal de protecciones, proyecto de redes eléctricas aprobado, certificación RETIE de transformación, acometida y uso final y trámites de legalización ante EPM, para la independización y energización del Corredor Juvenil, ubicado en la Casa de la Cultura La Barquereña.

La ejecución deberá ajustarse al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE– y a las normas del operador de red EPM que resulten aplicables, garantizando la seguridad de las personas y la continuidad operativa de las sedes intervenidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde el inicio de actividades previsto en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($363.248.803) IVA INCLUIDO**, determinado en atención a la propuesta técnica y económica presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P., y discriminado así: (i) componente de mantenimientos preventivos y correctivos, pruebas iniciales, personal de acompañamiento y bolsa de repuestos de las subestaciones y plantas eléctricas de respaldo del CAM y de la Biblioteca Municipal: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($186.281.905) IVA incluido, de los cuales $156.539.416 corresponden al valor antes de IVA y $29.742.489 al IVA del 19%; y (ii) componente de suministro de energía para el Corredor Juvenil: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($176.966.898), valor que incluye administración (13,52%) y utilidad (8%) y que no genera IVA adicional. **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales, de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de ejecución aprobado por el supervisor, la factura o documento equivalente y el paz y salvo de seguridad social y parafiscales de la empresa, entre otros documentos exigidos por la ley. No se pacta anticipo ni pago anticipado. La bolsa agotable de repuestos tiene un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.550.000) como tope máximo, y solo se ejecuta contra consumo autorizado por el supervisor, a los precios unitarios (IVA incluido) del listado de repuestos establecido en la obligación específica No. 4 de la cláusula quinta. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4766 del 15 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.19-663100, del proyecto “Mantenimiento de sedes administrativas Sabaneta” (BPIN 2024056310052). **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)
5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet,

entre otros.

8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
19. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Presentar y ejecutar el plan de trabajo. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, un plan de trabajo que incluya cronograma, actividades principales, responsables, productos, pruebas, capacitaciones y fechas de puesta en operación de los componentes contratados. El plan deberá ser ejecutado conforme a las observaciones aprobadas por la supervisión.

2. Realizar los mantenimientos preventivos. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos de las subestaciones y plantas eléctricas de respaldo del CAM y de la Biblioteca Municipal “Juan Carlos Montoya Montoya”, sobre los siguientes elementos: planta eléctrica diésel de 45 kVA (Biblioteca), planta eléctrica diésel de 200 kVA (CAM), subestación de 400 kVA tipo interior (CAM) y subestación de 225 kVA tipo interior (Biblioteca), cumpliendo la totalidad de las actividades del alcance: (a) en las subestaciones: revisión física e inspección general de sus componentes; limpieza y aspirado de los devanados del transformador tipo seco y de cada gabinete; ajustes de conexión; lubricación de los elementos que lo requieran; medición de continuidad de conexiones; pruebas de continuidad y de aislamiento a devanados del transformador; balance de cargas en cada tablero del edificio; programación de tableros de transferencia; revisión del seccionador, de contactores, breakers y demás dispositivos de la totalidad de los tableros; pruebas de resistencia de aislamiento; y marcación de tableros según el RETIE; (b) en las plantas eléctricas: cambio de insumos del motor (aceites, líquido refrigerante, filtros de aire, de combustible y de aceite); limpieza general, revisión y ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas; revisión de los sistemas eléctrico, de combustible y de refrigeración; programación del sistema de control de transferencia automática; suministro de combustible (ACPM) hasta el cincuenta por ciento (50%) de

la capacidad de almacenamiento; y programación periódica de encendido automático cada ocho (8) días. No aplica para daño de transformador, motor de planta diésel y seccionador.
3. Realizar las pruebas iniciales. En el primer mantenimiento preventivo de cada subestación, instalar un analizador de redes durante siete (7) días en el barraje del tablero principal, para determinar la cargabilidad del transformador, los picos de consumo, la energía activa y reactiva y las variaciones del sistema eléctrico; realizar el análisis termográfico del transformador, tableros, protecciones y cableado; y medir el sistema de apantallamiento superior (SIPRA) y el sistema de puesta a tierra (SPT).
4. Realizar los mantenimientos correctivos y administrar la bolsa de repuestos. Atender los mantenimientos correctivos de las subestaciones y plantas eléctricas, con mano de obra a cargo del personal de acompañamiento. Previa visita preliminar, levantar acta con diagnóstico en la que se detallen los repuestos o accesorios necesarios. Los repuestos se cargarán a la bolsa agotable únicamente previa autorización expresa del supervisor, a los siguientes valores unitarios (IVA incluido): batería de planta 1.200 AH, $2.350.459 por unidad; galón de ACPM, $16.000; contactores 60A-100A, $714.000 por unidad; breaker monopolar 20A-60A, $35.652 por unidad; breaker bipolar 20A-60A, $75.000 por unidad; analizador de red, $1.450.698 por unidad; cable de cobre No. 10 AWG, $11.250 por metro; cable de cobre No. 8 AWG, $13.200 por metro; cable de cobre No. 1/0 AWG, $58.000 por metro (los tres cables incluyen elementos de conexión como conector en C, terminal barril largo y cinta de marcación); y transformadores de corriente tipo barra pasante, $119.000 por unidad. Entregar los elementos con cargo a la bolsa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud y reponer, dentro de los tres (3) días siguientes, aquellos que presenten defectos o no cumplan las especificaciones requeridas.
5. Suministrar e instalar el transformador del Corredor Juvenil. Para la independización y energización del Corredor Juvenil, ejecutar: (a) el proyecto de redes eléctricas aprobado para transformador trifásico en poste de 45 kVA, que incluye cupones de pago a EPM, solicitud de punto de conexión para dos medidores, diseño de redes eléctricas, diseño del cuarto técnico y memorias de cálculo; (b) el suministro, transporte e instalación del transformador trifásico de 45 kVA, 13,2 kV/208-120 V, con todos los elementos para su correcta instalación (puesta a tierra, conexiones, aisladero, etc.); (c) el suministro, transporte e instalación del gabinete de protección y medida para dos medidores (uno de medida semidirecta y uno de medida directa de zonas comunes) en pedestal, según el proyecto de redes; (d) el suministro, transporte e instalación de las redes eléctricas desde el gabinete hasta el cuarto técnico del primer piso del Corredor Juvenil, por canalización subterránea de aproximadamente treinta (30) metros, proyectadas en cable de cobre 5xNo. 1/0 AWG; (e) el suministro, transporte e instalación del tablero principal de protecciones en el cuarto técnico, con conexiones y protecciones para el sistema eléctrico existente; (f) la certificación RETIE de transformación, acometida y uso final; y (g) los trámites de legalización ante EPM. Si el diseño de redes presenta un cambio, se calculará nuevamente este ítem. La obra civil no se cotiza en esta propuesta.
6. Gestionar autorizaciones y certificaciones. Adelantar ante EPM, como operador de red, los trámites de aprobación del proyecto de redes eléctricas, la solicitud del punto de conexión y la legalización del servicio del Corredor Juvenil, y obtener la certificación de conformidad RETIE (transformación, acometida y uso final) expedida por un organismo acreditado por el ONAC.
7. Garantizar el personal requerido. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el personal requerido (ingeniero electricista, oficial electricista –tecnólogo– y ayudante), con el perfil y la experiencia relacionados en la propuesta, por un período de dos (2) meses y ocho (8) días.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMLMV, por el plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a la calidad de la entidad ejecutora; por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Sabaneta o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución y de ejercer la vigilancia y control técnico, jurídico, contable y financiero del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. PARÁGRAFO: El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012,

el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO.** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de octubre de 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II